



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Examen de Información

FAENA NUEVA VICTORIA – SQM

DFZ-2019-1549-I-RCA

MAYO 2019

	Nombre	Firma
Elaborado	Valeska Muñoz Torres	12-12-2019 X  Valeska Muñoz Torres Fiscalizadora DFZ Firmado por: Valeska Nataly Muñoz Torres
Aprobado	Tamara González González	12-12-2019 X  Tamara González G. Jefa Oficina Región de Tarapacá Firmado por: TAMARA MONSERRAT GONZALEZ GONZALEZ

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
5	HECHOS CONSTATADOS.	6
6	CONCLUSIONES	7
7	ANEXOS.....	10

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) junto al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a la Unidad Fiscalizable (UF) “Faena Nueva Victoria – SQM”, localizada a aproximadamente 142 kilómetros al Sur-Este de Iquique en la región de Tarapacá.

La actividad de fiscalización ambiental se originó debido a una denuncia ciudadana recibida por el SAG y derivada a esta Superintendencia con fecha 22 de mayo de 2019, la cual señala que existiría una alta mortandad de Golondrinas de Mar al interior de las faenas y un nulo protocolo para el manejo de dichas aves por parte de la empresa.

Con relación a la UF “Faena Nueva Victoria – SQM”, el proceso productivo consiste en la extracción de caliche (materia prima) desde la nueva área de mina, la formación de pilas para su lixiviación y la lixiviación del caliche extraído utilizando para ello agua y AFA (“agua feble ácida”), ésta última corresponde a una fracción de la solución recirculada desde las instalaciones de producción de yoduro en Nueva Victoria. La solución obtenida del proceso de lixiviación, es enviada a través de un sistema de obras y cañerías a las instalaciones de producción de yodo en Operación Nueva Victoria.

La materia relevante objeto de la fiscalización fue: Afectación a fauna silvestre.

Los resultados de la actividad de fiscalización permitieron concluir que se verificó la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Faena Nueva Victoria – SQM	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Se localiza a 142 kilómetros al sur de la comuna de Iquique, aproximadamente en el kilómetro 1.725 de la Ruta Panamericana Norte (Ruta-5).
Provincia: Iquique	
Comuna: Pozo Almonte	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	RUT o RUN: 93.007.000-9
Domicilio titular(es): Aníbal Pinto N°3228, comuna Antofagasta, región de Antofagasta.	Correo electrónico: pablo.pisani@sqm.com
	Teléfono: 055-2412567
Identificación representante(s) legal(es): Carlos César Díaz Ortiz	RUT o RUN: 10.476.287-5
Domicilio representante(s) legal(es): Aníbal Pinto N°3228, comuna Antofagasta, región de Antofagasta.	Correo electrónico: --
	Teléfono: 24252575

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local.



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 Sur

UTM N: 7.683.619

UTM E: 430.735

Ruta de acceso: Acceso al proyecto en kilómetro 1725 de la Panamericana Norte (Ruta 5).

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	RCA	890	2010	Dirección Ejecutiva de la CONAMA	Pampa Hermosa.
2	RCA	04	2005	COREMA, Región de Tarapacá	Ampliación Nueva Victoria.
3	RCA	173	2006	COREMA, Región de Tarapacá	Nueva Victoria Sur.
4	RCA	76	2012	CEA, Región de Tarapacá	Ampliación Zona de Mina Nueva Victoria Sur.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles: En la denuncia ciudadana caso 16-I-2019 el denunciante indicó que existiría “ <i>nulo protocolo de manejo de aves dentro del recinto</i> ” haciendo alusión específicamente a la Golondrina de Mar. Además, añadió que los trabajadores han encontrado ejemplares mal heridos dentro de las instalaciones de la faena.	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> Afectación a fauna silvestre
--

4.3 Revisión Documental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente del documento	Observaciones
1	Carta de Titular de fecha 19 de junio de 2019 (Anexo N°1).	Responde a Resolución Exenta SMA N°17/2019 de fecha 04 de junio de 2019 (Anexo N°2).	--
2	Ord. SAG N°371/2019, de fecha 29 de junio de 2019, remite Reporte Técnico (Anexo N°3).	Responde a Ord. SMA N°111/2019, de fecha 24 de junio de 2019, solicita revisión de antecedentes que indica (Anexo N°4).	--
3	Carta del Titular GEMA 090/19 de fecha 28 de noviembre de 2018 (Anexo N°5).	Responde a Resolución Exenta SMA N°31/2019 de fecha 01 de agosto de 2019 (Anexo N°6) y Resolución Exenta SMA N°46/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019 (Anexo N°7).	--

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Afectación a fauna silvestre

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: 1 a 3.
Hechos denunciados: <i>Denuncia ciudadana caso 16-I-2019.</i> El denunciante indicó que existiría “nulo protocolo de manejo de aves dentro del recinto” haciendo alusión específicamente a la Golondrina de Mar. Además, añadió que los trabajadores han encontrado ejemplares mal heridos dentro de las instalaciones de la faena.
Hechos constatados: Se realizó la actividad de fiscalización ambiental a la UF “Faena Nueva Victoria – SQM” a través de un examen de información encomendado al servicio competente en materia de “afectación a fauna silvestre, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Dicho examen de información se basó en un requerimiento de información (R.E SMA N°17/2019 de fecha 04 de junio de 2019, Anexo N°2) elaborado por esta Superintendencia del Medio Ambiente, y solicitado por el SAG, en el cual se requirió al Titular la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">• <i>“Informe que detalle el registro de afectación presentado dentro y/o fuera de las instalaciones de la empresa y que se vinculen con fauna silvestre, específicamente Golondrina de Mar, durante los últimos 3 años en la faena minera Nueva Victoria...”</i>• <i>“Se requiere que el titular cargue al sistema RCA de la SMA la última versión del Plan de Prevención de Contingencias, y entregue en el presente requerimiento el comprobante del reporte cargado al sistema, según lo establecido en artículo cuarto de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 1610 de fecha 20 de diciembre de 2018 de esta Superintendencia del Medio Ambiente...”</i> En Carta de fecha 19 de junio de 2019 (Anexo N°1), la Sociedad Química y Minera de Chile S.A. indicó que <i>“desde el mes de mayo de 2017 se lleva un registro detallado en formato Excel que indica la fecha, cantidad de ejemplares encontrados, especie, acción realizada, sector del hallazgo y georreferencia en coordenadas UTM”</i> . En dicha carta el Titular adjuntó registro en formato Excel, correo electrónico enviado por el encargado regional de recursos naturales renovables del SAG (<i>“Solicita información sobre Golondrina de Mar”</i> de fecha 27 de abril de 2018) y afiche adjunto a correo electrónico precedente. Con respecto al segundo requerimiento contenido en la R.E SMA N°17/2019, el Titular señaló que <i>“las resoluciones de calificación ambiental asociadas a la faena Nueva Victoria no contienen planes de contingencia ni medidas asociadas a incidentes con fauna silvestre, ni, en específico, con la especie Golondrina de Mar”</i> . En base a la documentación anterior, el SAG elaboró un Reporte Técnico, enviado a esta Superintendencia mediante el Ord. SAG N°371/2019, de fecha 29 de junio de 2019 (Anexo N°3) informando lo siguiente: <i>“Si bien, el Titular ha realizado diversas acciones y consultas al Servicio sobre estos incidentes, y dado que durante el presente año ya se cuenta con un registro de más de 20 ejemplares encontrados en faena, se requiere elaborar un Protocolo de Procedimiento de Manejo de la Golondrina de Mar y que éste sea formalmente visado y coordinado con el Servicio Agrícola y Ganadero. Este protocolo debe considerar una metodología específica para la especie de manejo, resguardo, liberación y seguimiento, tales como:</i>

- Definir metodología de rescate, resguardo y traslado.
- Definir el sistema de registro (planilla) y los canales de comunicación con el SAG.
- Se requiere designar un profesional que pueda abordar la implementación de un correcto Plan de Rescate y Liberación.
- Se requiere que este plan tenga una aplicación las 24 horas del día y los 7 días de la semana en temporada de caídas más frecuentes.
- Se requiere definir acciones en caso de aves heridas y /o con algún inconveniente para poder reinsertarse.
- Se solicita realizar un análisis de sector de liberación, en términos que sea el más idóneo para su liberación y que evite que vuelvan a caer en otras instalaciones.

A modo de conclusión, considerando la información de los reportes registrados durante el año 2019 en las instalaciones de la faena, y dado que la Golondrina de Mar Negra (*Oceanodroma markhami*) se encuentra clasificada como En Peligro de Extinción mediante el D.S N°79/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, este Servicio informa que si bien se han adoptado medidas para el rescate y liberación, se requiere tomar medidas específicas para disminuir la afectación de la operación de este proyecto a las poblaciones de esta especie en el sector, y así poder abordar la eventual alza en la afectación de individuos de esta especie y otras Golondrinas de Mar”.


De acuerdo a lo expuesto por el SAG respecto del procedimiento de manejo de la Golondrina de Mar, esta Superintendencia requirió y reiteró al Titular, por medio de la Resolución Exenta SMA N°31 del 01 de agosto de 2019 (Anexo N°6) y la Resolución Exenta SMA N°46/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019 (Anexo N°7), respectivamente, los medios de prueba que permitieran verificar que la empresa ha iniciado las acciones pertinentes con el SAG respecto al Plan de Manejo con la Golondrina de Mar Negra, en respuesta a la observación del mismo servicio que señala que “éste debe ser visado y coordinado con el SAG”.

En Carta GEMA 090/19 de fecha 28 de noviembre de 2019 (Anexo N°5), la empresa señaló que presentó ante el SAG, con fecha 27 de agosto de 2019, carta con Plan de Manejo con la Golondrina de Mar (Registro N°1), para comenzar las gestiones que permitieran su actualización de acuerdo a las observaciones realizadas por el Servicio. Además, el Titular señaló que:

“Nos encontramos a la espera de los comentarios del Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables del SAG respecto de la nueva versión del Procedimiento de Manejo de Golondrinas de Mar enviado para su revisión y posterior presentación para obtención de la visación solicitada”

De acuerdo a todos los antecedentes expuestos, esta Superintendencia constató que el Titular inició las gestiones de coordinación con SAG Tarapacá para la aprobación de Plan de Manejo de Golondrina de Mar Negra que de respuestas a las observaciones realizadas por dicha autoridad en el Ord N°371/2019, de fecha 29 de junio de 2019, resultado de la presente fiscalización ambiental.

Registros



GEMA 067/19
Iquique, 23 de agosto de 2019

Señor
Alfredo Fröhlich Albrecht
Director SAG
Región de Tarapacá
Presente

Ref.: RES. EX. N°31/2019 de SMA, que requiere de envío al SAG del procedimiento de Manejo de Golondrina de Mar Negra para su visación, de acuerdo a lo solicitado en ORD N°371/2019 de SAG.


Mat.: Presenta para visación "Procedimiento de Manejo de Golondrina de Mar Negra".

Señor Director:


Con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por la SMA en la Res. Ex. de la referencia, en respuesta a lo indicado por vuestro servicio a través del Ord. N°371/2019, se adjunta para vuestra visación el "Procedimiento de Manejo de Golondrina de Mar Negra", en el cual se indica cómo proceder en caso de que lleguen ejemplares de Golondrina de Mar a nuestras instalaciones, el cual contempla la forma de proceder indicada por vuestro servicio a través de folleto, instrucciones dadas y lo señalado en "Taller de Atención de Denuncia de Fauna Silvestre" realizado en la ciudad de Iquique el pasado 25 de julio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

p. SQM S.A.



Jose Miguel Berguño C.
VP Operaciones Nitratos-Yodo



Incl.: Procedimiento indicado
Cc: Archivo Medio Ambiente

SQM
Bolívar 202,
Oficina 305, Edif. Finanzas
Iquique, Chile
Tel: (56 55) 2414024
Tel: (56 57) 2543046
www.sqm.com

Timbre SAG que indica recepción la carta del titular fue recibida por dicho servicio el 27 de agosto de 2019.

Fuente: Carta del Titular GEMA 090/19 de fecha 28 de noviembre de 2018.

Registro 1.

Descripción medio de prueba: Carta conductora de SQM dirigida SAG Tarapacá, mediante la cual hizo entrega de Plan de Manejo de Golondrina de Mar Negra para su revisión. . En la parte derecha inferior de la carta timbre de recepción por Oficina de Partes del SAG Tarapacá con fecha 27 de agosto de 2019.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Carta de Titular de fecha 19 de junio de 2019.
2	Resolución Exenta SMA N°17/2019 de fecha 04 de junio de 2019.
3	Ord. SAG N°371/2019, de fecha 29 de junio de 2019, remite Reporte Técnico.
4	Ord. SMA N°111/2019, de fecha 24 de junio de 2019, solicita revisión de antecedentes que indica.
5	Carta del Titular GEMA 090/19 de fecha 28 de noviembre de 2018.
6	Resolución Exenta SMA N°31/2019 de fecha 01 de agosto de 2019.
7	Resolución Exenta SMA N°46/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019.